



XUNTA DE GALICIA

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

**LA XUNTA DE GALICIA, ENDESA,
GRUPO TOJEIRO, UNION ELECTRICA FENOSA,
SONATRACH Y CAIXA GALICIA**

PARA EL

**DESARROLLO DE LA PLANTA DE
REGASIFICACION DE GALICIA**

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

**LA XUNTA DE GALICIA, ENDESA,
GRUPO TOJEIRO, UNION ELECTRICA FENOSA,
SONATRACH Y CAIXA GALICIA**

PARA EL

**DESARROLLO DE LA PLANTA DE
REGASIFICACION DE GALICIA**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, ENDESA, GRUPO TOJEIRO, UNION ELECTRICA FENOSA, SONATRACH Y CAIXA GALICIA PARA EL DESARROLLO DE LA PLANTA DE REGASIFICACION DE GALICIA.

En Santiago de Compostela a 20 de julio de 2.000

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, en representación de la XUNTA DE GALICIA.

El Sr. D. Rafael Miranda Robredo, en representación de ENDESA.

El Sr. D. Roberto Tojeiro Díaz, en representación del GRUPO TOJEIRO.

El Sr. D. Victoriano Reinoso y Reino, en representación de UNION ELECTRICA FENOSA.

El Sr. D. Alí Hached en representación de SONATRACH.

El Sr. D. José Luis Méndez López, en representación de CAIXA GALICIA.

EXPONEN

PRIMERO.- El mercado de la energía europeo, y en particular del gas natural, ha iniciado una liberalización que alcanzará su totalidad en los próximos años. En un mercado liberalizado las decisiones de invertir en nuevas instalaciones consumidoras de gas vendrán condicionadas por las ofertas económicas de esta energía, clave para un desarrollo regional respetuoso con el medio ambiente.

En este escenario, la creación de una planta de regasificación en Galicia, como punto de entrada al sistema gasista ibérico, es para la Xunta de Galicia la vía adecuada para disponer de gas natural para su utilización en la industria, o en generación eléctrica, a precios de mercado que permitan competir con el resto

de la Península. Por otra parte la planta de regasificación hará también más competitiva la construcción de redes de distribución para llevar este servicio a la mayoría de los hogares gallegos.

SEGUNDO.- La construcción de un sistema de recepción y regasificación de gas natural licuado en Galicia es una pieza clave de la estrategia energética de la Comunidad orientada a la mejora de calidad de vida de sus ciudadanos y a la mejora de la competitividad de su tejido industrial, que permite diversificar la oferta energética y aumentar la seguridad del abastecimiento, así como la introducción de nuevas tecnologías, entre ellas los ciclos combinados, que suponen un importante ahorro energético.

TERCERO.- Debido a la alta dispersión de la población y de los potenciales consumidores industriales en el territorio de Galicia, la existencia de la planta de regasificación permitirá una más rápida extensión de los beneficios asociados a la utilización del gas natural, puesto que la planta permitirá el suministro por medio del transporte terrestre a lugares alejados de los gasoductos existentes o proyectados a corto plazo.

CUARTO.- Desde 1997 las Partes han llevado a cabo una serie de estudios sobre una planta de regasificación en Mugarbos. Los estudios de viabilidad realizados parecen indicar que la planta y su infraestructura de gasoductos asociada es viable como negocio regulado en el marco de la Ley de Hidrocarburos 34/1998. Desde el punto de vista técnico el emplazamiento de Mugarbos exige una menor inversión que otras posibles localizaciones, ofreciendo más garantías de operatividad.

QUINTO.- El pasado 20 de marzo los reunidos suscribieron un Acuerdo Marco por el que se constituyeron como una Asociación de Promotores para el Desarrollo de la Planta de Regasificación de Galicia, consistente en una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado a construir en Mugarbos, en la bahía de Ferrol, y los gasoductos asociados para el suministro a los consumidores y las conexiones al sistema de transporte de gas peninsular. En dicho Marco se acordó la elaboración de un informe para dar una respuesta efectiva a todas las cuestiones que condicionan la viabilidad del proyecto a largo plazo.

SEXTO.- El desarrollo de la Planta de Regasificación de Galicia, en el marco de la vigente Ley del sector de Hidrocarburos, 34/1998, exige para su plena efica-

cia un conjunto de actuaciones entre las Partes, que demandan un desarrollo armónico para garantizar la viabilidad del proyecto.

- (2)
- A. El establecimiento de contratos para el aprovisionamiento del gas natural licuado en condiciones competitivas para atender la demanda.
 - B. El disponer de una planta de recepción y regasificación, con los gasoductos asociados para llegar a los consumidores y conectarse con el Sistema Peninsular de Gas.
 - C. El afianzamiento de una demanda estable de gas a largo plazo por los consumidores que permitiera garantizar la compra del gas aprovisionado y la utilización de la planta regasificadora por encima de su umbral de rentabilidad. Este mercado estará constituido por el consumo de base de los ciclos combinados para generación eléctrica y de forma complementaria por las utilizaciones del gas como materia prima, en el mercado industrial y de cogeneración, y como posible en el doméstico y comercial.
 - D. Estructura financiera adecuada

SEPTIMO.- Con estos antecedentes y vista la madurez que ha alcanzado el Proyecto, las Partes deciden continuar rigiendo sus relaciones en el ámbito de la Asociación de Promotores para el Desarrollo de la Planta de Regasificación de Galicia que será gobernada por las cláusulas que se recogen en este Convenio.

OCTAVO.- La terminal de regasificación y los gasoductos asociados serán construidos y operados por la Sociedad Regasificadora del Noroeste, S.A. (en adelante REGANOSA). Ambas actividades -regasificación y transporte- son actividades reguladas de acuerdo con la Ley. El carácter de reguladas supone que su única retribución serán los peajes de regasificación y transporte establecidos por el Ministerio de Economía aplicados a las cantidades de gas efectivamente procesadas.

Por otra parte estas instalaciones por Ley tendrán que ser accesibles a cualquiera que pueda solicitarlo en condiciones no discriminatorias. Finalmente la Sociedad no podrá comercializar gas, ni adquirirlo - con la excepción de aquellas cantidades que tenga que suministrar a posibles redes de distribución conectadas a sus gasoductos.

Ley H.
35/1988

NOVENO.- En el ámbito del citado Acuerdo Marco se creó un Grupo de Trabajo, que procedió a elaborar el informe para dar una respuesta efectiva a todas las cuestiones que condicionan la viabilidad del proyecto a largo plazo.

El informe fue entregado por el Grupo de Trabajo a la Asociación de Promotores el pasado 3 de julio, siendo sus conclusiones aceptables para la Asociación por lo que determinó continuar adelante con el desarrollo de la planta de regasificación de Galicia.

El informe establece de forma positiva:

- La existencia de un mercado estable suficiente.
- La factibilidad técnica, medioambiental y de seguridad de las instalaciones portuarias, de regasificación y gasoductos.
- La expectativa razonable de obtener las autorizaciones, licencias y permisos administrativos para la construcción y operación de las instalaciones.
- La viabilidad económica y financiera del proyecto sobre ciertas hipótesis de ayudas y subvenciones a conseguir de diferentes administraciones y organismos.

El informe se acompaña de una propuesta de actuaciones y de un Plan de Acción fechado que forma como anexo parte de este Convenio.

Adicionalmente, existe expectativa razonable sobre la disponibilidad de gas natural licuado -a largo plazo, en condiciones de mercado aceptables para las Partes para la planta de regasificación durante la vida de las instalaciones consumidoras.

Por todo lo anterior, han decidido acometer conjuntamente la inversión en la planta de regasificación y sus gasoductos asociados en la localidad de Mugarodos (A Coruña) y para llevarla a cabo establecen el presente Convenio de Colaboración con los siguientes acuerdos.

TITULO I ACUERDOS GENERALES

UNO.- ASOCIACIÓN DE PROMOTORES.

Se ratifica mediante este acto la Asociación de Promotores para el Desarrollo de la Planta de Regasificación de Galicia, así como sus actuaciones hasta la fecha, constituida en el Acuerdo Marco de 20 de marzo, para regular las relaciones entre las partes a lo largo de la vida del proyecto en tanto no sean transmitidas a las Partes las acciones de la Sociedad Reganosa, la cual será el instrumento jurídico para la implantación de las infraestructuras y el desarrollo de las actividades de regasificación y transporte.

Por el presente Convenio, los Asociados se comprometen a desarrollar la sociedad REGANOSA en las condiciones, y con la extensión y los compromisos entre ellas que se expresan en los siguientes acuerdos convenidos, de carácter vinculante para cada uno de los Asociados.

DOS.- OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto consiste en la construcción y operación de una planta de recepción, almacenamiento y regasificación de gas natural licuado a construir en Mugardos, en la bahía de Ferrol, y los gasoductos de transporte asociados para el suministro a los consumidores y las conexiones al sistema de transporte de gas peninsular.

La planta de regasificación contará con un atraque capaz de recibir metaneros de 135.000 m³ de capacidad y dos tanques de almacenamiento de gas natural licuado de 150.000 m³ de capacidad unitaria y terrenos suficientes para una ampliación de dos tanques adicionales de idéntica capacidad.

La red de gasoductos estará formada por dos gasoductos, el Gasoducto Este que irá desde la planta de Mugardos a As Pontes y Vialba para unirse a la red nacional, y el Gasoducto Oeste que también desde la planta irá a Abegondo -donde también se unirá a la red nacional-, Cerceda y Arteixo.

La propuesta de actuaciones y el Plan de Acción fechado son los recogidos en el informe del Grupo de Trabajo y que se recogen como Anexo I a este Convenio.

TRES.- PLAN DE ACCION

Los principales hitos del proyecto con sus fechas orientativas de realización serán los siguientes:

Real

- Suscripción de un Acuerdo de Accionistas Septiembre 2000
- Primera ampliación de capital de REGANOSA, y adquisición de terrenos y derechos por REGANOSA Octubre 2000
- Carta de intención para adjudicar la regasificadora: Octubre 2000
- Obtención de la autorización administrativa previa: Diciembre 2000 3/6/2002
- Concesión de Ayudas y Subvenciones Diciembre 2000
- Autorización administrativa de construcción: Abril 2001 14/2/2004
- Iniciación del montaje de la planta: Mayo 2001 18/4/2004
- Comienzo de la construcción de los gasoductos: Julio 2002 EN 2005
- Terminación mecánica de la planta: Marzo 2004
- Terminación mecánica de los gasoductos: Mayo 2004
- Entrada en operación de la planta y gasoductos: Junio 2004.

CUATRO.- GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo presidido conjuntamente por el Conselleiro de Industria y Comercio y el Conselleiro de Economía y Hacienda -constituido el pasado 5 de Abril según lo establecido en el Acuerdo marco de 20 de marzo- será el encargado de realizar las tareas derivadas de los acuerdos de este Convenio hasta la entrada efectiva en funcionamiento de REGANOSA que coincidirá con la primera ampliación de capital y la toma de posesión del nuevo Consejo de Administración.

TITULO II ACTUACIONES DE LAS PARTES

CINCO.- EL GRUPO TOJEIRO

El Grupo Tojeiro se compromete a consumir, en el año 2004 la cantidad 250 millones de metros cúbicos de gas natural, y a partir del año 2005 hasta el año 2029 una cantidad anual de 500 millones de metros cúbicos de gas natural. La totalidad de este gas como GNL será desembarcado, almacenado, regasificado y transportado desde la terminal de REGANOSA.

Complejo
químico

SEIS.- ENDESA

ENDESA se compromete a consumir, una cantidad anual de 250 millones de metros cúbicos en el año 2005, de 750 millones en el 2006, y desde el 2007 al 2029, ambos inclusive, 1.000 millones de metros cúbicos de gas natural. La totalidad de este gas como GNL será desembarcado, almacenado, regasificado y transportado desde la terminal de REGANOSA.

imposible

Si, como consecuencia de la aplicación del RD 6/2000, de 23 de Junio, Endesa viese retrasada la obtención de las autorizaciones administrativas para el establecimiento de dos ciclos combinados en Galicia, el consumo comprometido por ésta se verá modulado en función de esta circunstancia. La partes se reunirán con vistas a garantizar la viabilidad del Proyecto durante el período de retraso. En cualquier caso, la resolución que se adopte en este sentido no deberá perjudicar las expectativas de rentabilidad de este proyecto.

SIETE.- UNIÓN ELECTRICA FENOSA

UNIÓN FENOSA se compromete a consumir, una cantidad anual de 250 millones de metros cúbicos en el año 2004, de 500 millones en el 2005, de 750 millones en el 2006, y desde el 2007 al 2029, ambos inclusive, 1.000 millones de metros cúbicos de gas natural. La totalidad de este gas como GNL será desembarcado, almacenado, regasificado y transportado desde la terminal de REGANOSA.

OCHO.- SONATRACH

Tendrá la capacidad y reservas de gas natural mínimas necesarias para suministrar en condiciones de mercado aceptables para las partes, y para regasificación en la terminal de REGANOSA, las cantidades de:

- 750 millones de metros cúbicos en el año 2004
- 1.500 millones de metros cúbicos en el año 2005
- 2.000 millones de metros cúbicos en el año 2006
- 2.500 millones de metros cúbicos desde el año 2007 al 2020, ambos inclusive.

NUEVE.- LA XUNTA DE GALICIA

(4) Tramitará con la máxima celeridad todas las actuaciones administrativas necesarias para la obtención de las licencias, que dependan de ella, e instará y ayudará al máximo en lo que competa a otras administraciones, hasta el normal funcionamiento de la planta y la red de gasoductos. Ayudará e instará al máximo en lo que competa a otras Administraciones con la finalidad de contribuir a la viabilidad económica del proyecto.

Estudiará con el máximo interés la concesión de las posibles ayudas y subvenciones en lo que a ella competa y ayudará e instará al máximo en lo que competa a otras Administraciones para contribuir a la viabilidad económica del proyecto.

Por otra parte, si la evolución de la actividad de la empresa se viese afectada por circunstancias externas que redujesen sustancialmente la rentabilidad estándar del proyecto, por parte de la Xunta de Galicia se analizarán los mecanismos adecuados para mantener su viabilidad económica. Si por el contrario, la evolución de la actividad fuese superior a la prevista, por parte de la Sociedad se estudiarán fórmulas que permitan reducir los peajes a los usuarios de la planta.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior en la resolución de concesión, en su caso, se determinarán las condiciones estándar de actividad del proyecto.

Marrón-Gasé

TITULO III
SOCIEDAD REGASIFICADORA Y TRANSPORTISTA

DIEZ.- SOCIEDAD TRANSPORTISTA DE GAS.

REGANOSA, es el instrumento jurídico para la construcción, puesta en servicio y operación de las instalaciones del proyecto con el carácter de transportista de gas tal como se define en el Artículo 58 de la Ley 34/1998 del Sector de Hidrocarburos.

REGANOSA es la propietaria de los proyectos y solicitudes de licencias para la instalación de la planta de regasificación y gasoductos de transporte asociados.

(6) Las sociedades del Grupo Tojeiro que son titulares del 100% del capital social de REGANOSA cederán los derechos de suscripción preferente en la primera ampliación de capital al resto de los Asociados con la finalidad de alcanzar los porcentajes de participación que se indican en la cláusula doce y en las condiciones que el Grupo Tojeiro acuerde con las Partes.

ONCE.- VALORACIÓN DE ACTIVOS A APORTAR

El Grupo Tojeiro ha puesto a disposición de REGANOSA los estudios, gestiones, trabajos, ofertas, contratos y licencias que tiene hasta este momento, relacionados con el proyecto y necesarios para su puesta en marcha.

El Grupo Tojeiro transmitirá a REGANOSA la propiedad de los terrenos y el Derecho de Uso de las Instalaciones portuarias objeto de concesión en el Municipio de Mugarodos, necesarios para la instalación y funcionamiento de la planta de Regasificación, en las condiciones que se acuerden entre el Grupo Tojeiro y el resto de las partes, bien entendido que si el 30 de Septiembre de 2000 no se ha alcanzado un acuerdo definitivo, las partes quedarán libres para continuar o no en el proyecto.

La transmisión efectiva del pleno dominio de los activos y la cesión de los derechos de utilización a REGANOSA se realizará conjunta e inseparablemente con la suscripción de la primera ampliación de capital.

DOCE.- DISTRIBUCIÓN ACCIONARIAL DE REGANOSA.

La participación accionarial en REGANOSA de los Asociados será la siguiente:

• Xunta de Galicia	10,00%
• Endesa	20,00%
• Grupo Tojeiro	18,00%
• Unión Eléctrica Fenosa	20,00%
• Sonatrach	15,00%
• Grupo Caixa Galicia	9,00%
• Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra y Banco Pastor (a distribuir)	8,00%

Las entidades financieras no firmantes de este Convenio tendrán que aceptarlo en su totalidad, y entrar a formar parte de la Asociación de Promotores con los derechos y obligaciones dimanantes de su condición de Asociados.

TRECE.- ACUERDO DE ACCIONISTAS.

Antes de finalizar el mes de Septiembre de 2000, se redactará un acuerdo de accionistas que regulará, entre otras cosas, las actuaciones de la sociedad que requerirán de mayoría cualificada de los accionistas para su aprobación. Entre éstas, se encontrarán, al menos, las siguientes:

- Ampliaciones de capital
- Ampliación de la capacidad de la planta
- Política de peajes
- Operación de la Planta

Estas actuaciones de mayoría cualificada requerirán, al menos, del voto favorable de uno de los accionistas mayoritarios, ENDESA o FENOSA. Igualmente, en su caso, se determinarán que actuaciones necesitarán de la concurrencia del voto favorable de la Xunta de Galicia.

CATORCE.- FONDOS PROPIOS

Los Asociados se comprometen, por criterios de estabilidad financiera del proyecto, a mantener unos fondos propios de REGANOSA que estén comprendidos entre el 20 y el 30% del inmovilizado de la Sociedad. Por ello, hasta que los fondos autogenerados por las operaciones sean suficientes para cumplir ese compromiso, los accionistas atenderán las sucesivas ampliaciones de capital y sus correspondientes desembolsos.

Los Fondos Propios necesarios de REGANOSA, con las instalaciones en operación, se establecerán en el Plan de Negocio que deberá finalizarse antes de la primera ampliación de capital.

QUINCE.- ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACION.

La representación de la Sociedad la tendrá el Consejo de Administración presidido por un Presidente no ejecutivo.

En el seno del Consejo se creará una Comisión Ejecutiva. Además, se nombrará un Director General.

El domicilio social de REGANOSA y su dirección efectiva se mantendrá en la Comunidad Autónoma de Galicia.

DIECISEIS.- PACTO DE UTILIZACIÓN DE LA REGASIFICADORA.

Los socios industriales que han comprometido consumos podrán desarrollar un pacto de utilización conjunta de los consumos comprometidos en REGANOSA que se especificará en el Acuerdo de Accionistas.

TITULO IV DISPOSICIONES FINALES

DIECISIETE.- CONFIDENCIALIDAD.

Los firmantes de este Convenio se comprometen a mantener la necesaria confidencialidad sobre el mismo, sobre sus términos, objetivos, y alcance estratégico. Asimismo, los Asociados se comprometen a tratar con estricta confiden-

cialidad y a no divulgar la información que procedente de los otros asociados, o elaborada conjuntamente, se tenga que compartir como consecuencia de la realización de los trabajos.

Este compromiso de mantenimiento de la confidencialidad se extiende a todos los empleados y subcontratistas de cada Asociado que intervengan en la realización de los trabajos o a los que llegue información procedente de los mismos.

DIECIOCHO.- REVISIÓN SUSTANCIAL

Si las circunstancias que justifican este Convenio variaran sustancialmente de tal forma que el mismo resultara claramente lesivo para alguna de las partes, se procederá por las mismas a la denuncia del mismo para su revisión y ajuste de forma que resulte nuevamente aceptable para las partes.

CLAVE

Igualmente, si finalmente no concurriera o variase sustancialmente alguna de las circunstancias especificadas en el expositivo noveno como básicas para el Proyecto (existencia de mercado, factibilidad técnica medioambiental y de seguridad, obtención de autorizaciones licencias y permisos, viabilidad técnica y financiera, y disponibilidad de gas), las partes analizarán la situación planteada y las alternativas que permitan, en su caso, la permanencia del Proyecto adoptando las decisiones oportunas.

valor
Gubur

DIECINUEVE.- APROBACIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS Y DEL CONSELLO DE LA XUNTA.

El desarrollo del presente convenio queda condicionado a la adopción por parte de los órganos de administración de las empresas firmantes, y, en último término, por parte del Consello de la Xunta de Galicia de los acuerdos o disposiciones que sean precisos para su cumplimiento.

Preguntar

VEINTE.- TRIBUNALES Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En todo aquello no contemplado en este Convenio, los Asociados aceptan que será de aplicación la normativa que para las relaciones comerciales se establece en los vigentes Código de Comercio y Código Civil Españoles. En caso de discrepancias en su interpretación los Asociados, en primera instancia, se someten al arbitraje de la Cámara de Comercio de Ferrol.

Si tuviera lugar la apertura de un procedimiento judicial los Asociados, con renuncia expresa de cualquier fuero que les pudiera corresponder, se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Ferrol para la resolución de cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y/o ejecución de este Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma

Excmo. Sr. Presidente
de la XUNTA DE GALICIA

Consejero Delegado de ENDESA

D. Manuel Fraga Iribarne

D. Rafael Miranda Robredo

Presidente de GADISA

Vicepresidente-Consejero Delegado
de UNIÓN-FENOSA

D. Roberto Tojeiro Díaz

D. Victoriano Reinoso y Reino

Vicepresidente Ejecutivo
de SONATRACH

Director General de CAIXA GALICIA

D. Alí Hached

D. José Luis Méndez López

Anexo I - Propuesta de Actuaciones y Plan de Acción

	2000			2001			2002			2003			2004															
	9	10	11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
Suscripción de un acuerdo de Accionistas	◆																											
Primera ampliación de Capital de Reganosa y adquisición de terrenos y derechos por Reganosa	◆																											
Carta de intención para adjudicar la repasificadora	◆																											
Obtención de la autorización administrativa previa		◆																										
Concesión de Ayudas y Subvenciones		◆																										
Autorización administrativa de construcción			◆																									
Iniciación del montaje de la planta				◆																								
Terminación mecánica de la planta																												◆
Comienzo de la construcción de los gasoductos																												◆
Terminación mecánica de los gasoductos																												◆
Entrada en operación de la planta y gasoductos																												◆